

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 6 del mes de marzo del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Javier Darío Muchnik, María del Carmen Battaini y Carlos Gonzalo Sagastume, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

**CONSIDERANDO:**

El aumento de la población de la Provincia a lo que se agregan distintas causas de índole socio-económica, han provocado un incremento de la cantidad de delitos cometidos, de distinta gravedad y encuadramiento legal.

La característica de los hechos delictivos fue variando, tornándose más complejos.

Ello, se refleja en las estadísticas del fuero penal, con un marcado crecimiento de la actividad judicial a través de los años. Así, los actuales Juzgados entran de turno con un intervalo de treinta días, con un ingreso de causas de aproximadamente cuatrocientas por cada turno, número imposible de procesar en un solo mes, cuando se repite el ciclo.

Resulta obvio destacar que la eficiencia del sistema judicial depende de su capacidad de respuesta ante las demandas de la sociedad por el servicio de justicia.

Es preciso señalar, que desde el inicio de la actividad jurisdiccional plena en el año 1994 (más de 20 años) se mantiene la misma estructura de dos (2) Juzgados de Instrucción por Distrito Judicial, situación que a la fecha impone la adopción de medidas concretas para evitar un perjuicio en el servicio de justicia ante el incremento de la demanda social, como se apuntara.

En consecuencia, se considera imprescindible la creación de un tercer Juzgado de Instrucción en cada Distrito Judicial.

Cabe aclarar, que la medida que se propicia por la presente no se contrapone con la reforma del proceso penal en la Provincia, denominado///

///Acusatorio, que este Tribunal promueve por considerarlo de suma importancia para mejorar el sistema penal, como ha ocurrido en otras jurisdicciones.

Ello así, por cuanto las estructuras funcionales que importan la creación de un tercer Juzgado de Instrucción, podrían adaptarse oportunamente a las necesidades que demande la puesta en vigencia de la eventual reforma penal, asignando a los Magistrados y Funcionarios a designar en los nuevos Juzgados y Ministerios Públicos que por esta se propician.

Por ello, de conformidad a la facultad conferida a este Tribunal por el inciso 8º del artículo 156 de la Constitución de la Provincia,

**ACUERDAN:**

**REMITIR** a la Legislatura de la Provincia el proyecto de ley para la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial nº 110, de conformidad a lo expuesto en los considerandos y en los términos establecidos en el Anexo que se adjunta formando parte de la presente.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, publique, notifique y cumpla la presente, dando fe de todo ello el señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Firman:     Dr. Javier Darío Muchnik (Presidente)  
              Dra. María del Carmen Battaini (Vicepresidente)  
              Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Juez)  
              Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)

**ANEXO ACORDADA Nº: 09 /15**

**PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER  
JUDICIAL Nº 110**

Artículo 1º. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 44 de la Ley nº 110, por el siguiente texto:

"En cada Distrito Judicial se establecerán tres (3) Juzgados de Instrucción."

Artículo 2º. Sustitúyese el Artículo 45 de la Ley nº 110 por el siguiente:

"Se denominarán Juzgados de Instrucción nº 1, nº 2 y nº 3."

Artículo 3º. Los nuevos Juzgados se constituirán cuando el Superior Tribunal de Justicia lo disponga y cuente con partida presupuestaria al efecto.

Artículo 4º. De forma.

Firman:      Dr. Javier Darío Muchnik (Presidente)  
                  Dra. María del Carmen Battaini (Vicepresidente)  
                  Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Juez)  
                  Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)